



AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DEL VIDEOJUEGO, DEL PÓDCAST Y DE OTRAS FORMAS DE CREACIÓN DIGITAL

NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA 2025

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la convocatoria de las ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital correspondientes al año 2025.

El artículo 6 establece la cuantía máxima que se puede solicitar como subvención por tramos en función del porcentaje de financiación ajeno a la ayuda solicitada.

- Si la **cuantía solicitada es de hasta 40.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 80% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje mínimo de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 20% del proyecto.**
- Si la **cuantía solicitada está entre 40.000,01 € y 60.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 70% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 30% del proyecto.**
- Si la **cuantía solicitada está entre 60.000,01 € y 80.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 60% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 40% del proyecto.**

Se establece en 60 puntos la puntuación mínima para la asignación de una cuantía provisional. A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 60 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 60 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

A los proyectos que no alcancen los 60 puntos se les denegará la ayuda solicitada.

Se han modificado los criterios de valoración de los proyectos de forma que quedan tal y como se expone en el artículo 11 de la convocatoria:

5.1. Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta resolución (hasta 40 puntos):

- a) Promover la mejora y calidad de la oferta cultural en el sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital (hasta 10 puntos).
- b) Fomentar el emprendimiento, el empleo y la profesionalización del sector cultural dedicado a los videojuegos, el pódcast y otras formas de creación digital, así como la presencia de la mujer en la industria y la vertebración del tejido mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales (hasta 7,5 puntos).



- c) Fortalecer la vertebración territorial, favoreciendo una oferta cultural descentralizada y la pluralidad lingüística, así como la internacionalización del sector y la visibilidad de la cultura digital española en los principales mercados internacionales (hasta 7,5 puntos).
- d) Contribuir a la consecución de la igualdad de género en el tejido productivo y en los contenidos de la cultura digital, con atención a interseccionalidades como personas con discapacidad, minorías étnicas, colectivo LGTBI, etc. (hasta 5 puntos).
- e) Apoyar la promoción de los derechos de propiedad intelectual de la cultura digital (hasta 5 puntos).
- f) Favorecer el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, la protección a la infancia y la juventud, y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global (hasta 5 puntos).

5.2. Planificación del proyecto y planteamiento económico (hasta 40 puntos):

- a) Plan estratégico y operativo del proyecto, incluyendo los objetivos y un cronograma coherente y preciso de actividades, diferenciadas de la actividad ordinaria de la entidad solicitante (hasta 15 puntos)
- b) Coherencia, rigor y calidad del presupuesto del proyecto, estimación de recursos necesarios y adecuados para el desarrollo del proyecto, delimitación precisa de medios necesarios y adecuación a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- c) Plan de negocio y financiero del proyecto, con proyecciones económicas a corto y largo plazo, que justifique la pertinencia y necesidad del gasto público para desarrollar la actividad proyectada (hasta 5 puntos).
- d) Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada. Se describirán los recursos económicos, humanos y materiales de la entidad, así como la experiencia previa de las personas que ejerzan la dirección o coordinación del proyecto (hasta 5 puntos).

5.3. Interés cultural y calidad del proyecto (hasta 20 puntos):

- a) Interés cultural y/o artístico, y carácter original e innovador (hasta 10 puntos).
- b) Calidad de la producción técnica del proyecto (hasta 10 puntos)

Por último, **se han modificado algunos de los gastos subvencionables** recogidos en el Anexo I de la convocatoria como consecuencia de la ampliarse el tipo de actividades que pueden financiarse:

Gastos subvencionables

- Se incorpora como gasto subvencionable el arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Se permiten incluir como gastos subvencionables los alquileres de locales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables con limitaciones



MINISTERIO
DE CULTURA

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SUBSECRETARÍA DE
CULTURA

Centro de Coordinación
de Industrias Culturales

- Se incorporan como gasto subvencionable, con las limitaciones de importes indicadas en el Anexo I de la convocatoria las dietas, los gastos de viaje, alojamiento y manutención generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.).
- Se permite incluir como gastos subvencionables los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) relacionados directamente con la actividad objeto de la ayuda, siempre que no superen el 5% del importe de la ayuda concedida.